

RESOLUCION No.89-2-1-1-142

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resolución No. ADM 88471 del 27 de noviembre de 1988;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 28<sup>o</sup> de diciembre de 1988, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A. (INESEDESA);

QUE el licenciado Roberto Vernimmen Barriga con el patrocinio de la abogada María Delia Aguirre Medina, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No.6.971 del 3 de enero de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-89-024 del 5 de enero de 1989 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de la Compañía INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A. (INESEDESA) con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Trigésimo de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido

Foja 2 de 2

Resolución No. 89-2-1-1-

Compañía: INSTITUTO ECUATORIANO DE SERVICIOS Y DESARROLLO S.A. (INESEDESA)

de la presente Resolución y siente razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales" la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

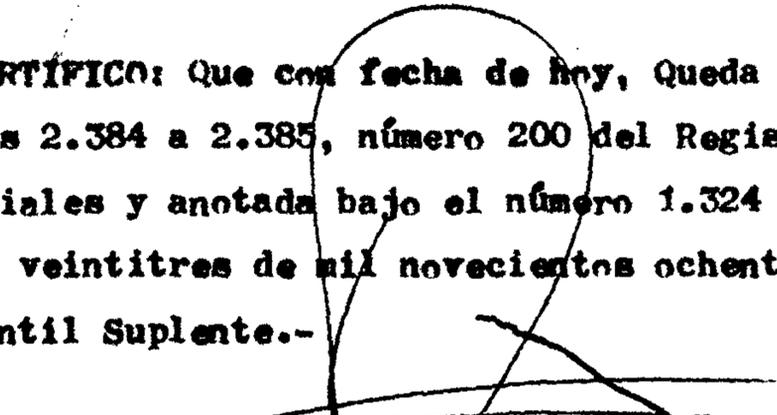
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, a

  
Dr. Carlos Estarellas Merino  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

  
AMR/ci  
DL:JIA

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 2.384 a 2.385, número 200 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.324 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

